



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-088-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-001-17**, derivado de la revisión al Proceso “Gestión de los Servicios de Tecnología de Información,” brindada por la Ex División de Tecnología de Información actual División de Informática, por el período del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento de los procedimientos administrativos de Gestión de los Servicios Informáticos a cargo de la Ex División de Tecnología de la Información, actual División Informática, relacionada a la Gestión de Operaciones de la Infraestructura Tecnológica y de Servicios Informáticos consistentes en las tareas planificadas y ejecutadas sobre los Sistemas Operativos, Base de Datos, Seguridad, Redes, Soluciones de Respaldo, Réplicas, Administración del Ambiente Físico, Administración del Desempeño de Tecnología de la Información, Administración de Riesgos Tecnológicos, Gestión de Servicios Informáticos de Soporte de Tecnología de Información, Seguimiento de los Servicios Informáticos Tercerizados y Cumplimiento Regulatorio, considerando la Eficiencia, Eficacia, Economía y el Sistema de Control Interno establecido, de conformidad a las Normas Técnica de Control Interno (NTCI), Normas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodología y demás Procedimientos Administrativos Aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; **b)** Evaluar los Procedimientos administrativos aplicados por la Ex Dirección de Sistemas de información, actual Dirección de Sistemas Informáticos, para comprobar la gestión de portales institucionales y sistemas aplicaciones en producción, verificando la optimización, uso eficiente y mejores prácticas aplicadas sobre los criterios de calidad de (confiabilidad, soporte logístico, agilidad de respuesta, flexibilidad, facilidad de adopción, integridad, consistencia, congruencias de diseño) establecidos para los Sistemas Aplicaciones Informática y Portales de Información en Producción en el Banco Central de Nicaragua, de conformidad a Normativas, Políticas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-088-18

Disposiciones, Manuales, Metodología y demás procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior de la Entidad Auditada; **c)** Verificar que los desembolsos por cuenta del Presupuesto de Gastos e inversiones de Tecnología de Información e Innovaciones Tecnológicas, fueron registrados en las cuentas contables establecidas y ejecutados de conformidad a las Políticas y Regulaciones para la Administración del Presupuesto, Normativas, y demás Procedimientos aprobados por la Administración y Dirección del Banco Central; y, **d)** Identificar a los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se cumplió con los procedimientos administrativos de Control Interno relacionados a la gestión de Operaciones de la infraestructura tecnológica y de servicios informáticos consistentes en las tareas planificadas y ejecutadas sobre los Sistemas Operativos, base de datos, seguridad, redes, soluciones de respaldo, réplicas, administración del ambiente físico, administración del desempeño de tecnología de la información, administración de registros tecnológicos y gestión de servicios informáticos de soporte de tecnología de Información, establecidos para los sistemas aplicación información y portales de información en producción en el Banco Central de Nicaragua, y los desembolsos por cuenta del presupuesto de gastos e inversiones de tecnología de Información e innovación tecnológica, fueron registrados en las cuentas contables establecidas y ejecutados, considerando la eficiencia, eficacia, economía, y el Sistema de Control Interno, establecido de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Normativas Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodología y demás Procedimientos Administrativos, aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua, por el período sujeto a revisión, sin embargo, se determinaron situaciones inherentes al Control Interno, que deben ser atendidas por la administración de la Entidad auditada consisten en: **a)** Vulnerabilidad crítica en la Plataforma Tecnológica del Banco Central de Nicaragua, que no han sido corregidas; **b)** Sistema Administrativo de Tecnología de Información no está actualizado conforme las directrices establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **c)** Falta de Criterios de Calidad que evidencie la satisfacción de la ejecución de proceso mediante la medición de requerimientos cumplidos en el diseño de los proyectos autorizados en la cartera de proyectos por el Comité de Tecnología Informática; y, **d)** Incumplimiento del Componente de Control Interno, en cuando a la Evaluación de Riesgo Institucional, de acuerdo a las Normas Técnica de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12), y 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-088-18

014-001-17, derivado de la revisión al Proceso “Gestión Servicios de Tecnología de Información” brindada por la Ex División Tecnología de Información, actual División de Informática, por el período del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Banco Central de Nicaragua, para los efectos de ley que corresponda como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior